ACTA DE RESPUESTA OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE YOPAL

ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. MYCA-SG-SAS-014-2022.

En la ciudad de Yopal, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022, el Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Yopal, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada - Subasta Inversa MYCA-SG-SAS-014-2022 cuyo objeto contractual consiste en: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022"

NO	PROVEEDOR/INTERESADO	REFERENCIA	ASUNTO	FECHA
1	INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS	CO1.MSG.4173794	OBSERVACIONES AL PREPLIEGO	*12/10/2022 10:50:33 AM (UTC-05:00) Bogotá,*
2	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	CO1.MSG.4174570	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS	*12/10/2022 12:35:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*
3	JEM SUPPLIES SAS	CO1.MSG.4174276	OBSERVACIÓN	*12/10/2022 11:59:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

A. OBSERVACIÓN (S) DE CARÁCTER TÉCNICO

1. OBSERVACION PRESENTADAS POR: INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS

OBSERVACION 1

La entidad presenta el siguiente requisito para poder acreditar la experiencia:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso Un (01) contrato, cuyo objeto haya sido o guarden relación con compraventa o suministro de productos similares al del presente objeto, y cuyo valor sea igual o superior a 325 SMMLV. El contrato aportado debera estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel. El contrato debe acreditar el 100% de los códigos UNSPSC solicitado y descrito en el siguiente cuadro.

ITEM	Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	Valor en SMMLV
1	461615	325 SMML
2	461616	
3	461617	
4	531025	
5	531016	
6	531027	

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, establece los requisitos habilitantes para participar en un procedimiento contractual, dentro de los cuales se destaca la experiencia, y cuyo propósito es que las entidades fijen unos requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad pueda verificar su aptitud para participar en el procedimiento de contratación y, si se le adjudica, ejecutar el contrato estatal.

Expresando lo siguiente con respecto a la experiencia:

"... no es posible tener experiencia si en la práctica no se han ejecutado actividades similares previas. Precisamente, de la experiencia se deriva el conocimiento del proponente, y para la contratación pública es importante, ya que garantiza que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Adicionalmente, el Manual explica que la experiencia puede obtenerse directamente o por participar asociado con otra persona, como es el caso de los proponentes plurales, en cuyo evento la experiencia no deja de ser personal sino que es proporcional a la participación como miembro de un consorcio o unión temporal, evento en el cual, por tratarse de esquemas asociativos, la experiencia es compartida. Por otra parte, la Agencia recomienda que la experiencia que se solicite sea proporcional y no igual al objeto que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de los proveedores, por no haber ejecutado un objeto igual pero sí similar, que puede funcionar para las exigencias de la entidad ayudando a que exista pluralidad de oferentes."

Si bien los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el proyecto de pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

No obstante lo anterior, se solicita a la entidad a revisar la codificación, a fin de ajustarla a las actividades principales del objeto contractual descrito en el presupuesto, haciendo un análisis de las observaciones presentadas en el presente documento.

Así las cosas, con la finalidad de permitir la pluralidad de oferentes y como se estipula por la Agencia en donde recomienda que la experiencia solicitada sea proporcional, y bajo el entendido que puede existir un código en el clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente que recoge o incluye los demás y que acorde a los postulados de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los códigos UNSPSC, son un lenguaje y no un requisito habilitante.

Se solicita cordialmente a la entidad modifique parcialmente el texto descrito en la sección 5.3.1. EXPERIENCIA de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso Un (01) contrato, cuyo objeto haya sido o guarden relación con compraventa o suministro de productos similares al del presente objeto, y cuyo valor sea igual o superior a 325 SMMLV. El contrato aportado deberá estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel. El contrato debe acreditar estar inscrito al menos en cinco (5) de los códigos UNSPSC solicitado y descrito en el siguiente cuadro.

ITEM	Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	Valor en SMMLV
1	461815	325 SMML
2	461816	
3	461817	
4	531025	
5	531016	
6	531027	

RESPUESTA OBSERVACION

Las entidades estatales son responsables en la estructuración de sus procesos de contratación y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios para exigir o evaluar la calidad de los proponentes y del personal que participan en la ejecución del contrato.

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato[1]. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Dicho lo anterior, para la entidad es importante que el proponente cuente con experiencia directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar., teniendo en cuenta que éstos desarrollan directrices específicas técnicas y de organización.

En este sentido, esta entidad consiente de su necesidad, de conocer cómo y quiénes pueden suplir esa necesidad y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; por esto se ha analizado previo a la publicación del proceso un estudio de sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis se plasmó dentro del estudio previo, insumo para la formulación del pliego de condiciones y; Para el caso en particular se hizo un estudio cuyo alcance es proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El proceso está diseñado para garantizar el pleno cumplimiento de las actividades en el plazo de ejecución del contrato en la vigencia fiscal, razón por la cual se debe garantizar que el futuro proponente tenga las cualidades técnicas, operacionales, jurídicas y financieras para la entrega a satisfacción de los bienes. Por otro lado, la entidad encontró en el estudio de sector que soporta las condiciones o requisitos a establecer como criterios habilitantes, que se adquieren con frecuencia este tipo de compras con requisitos muy similares.

Así las cosas, los criterios habilitantes fueron establecidos de conformidad con las condiciones que se han establecidos en procesos anteriores y lo establecido en la guía para determinar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente por lo que solicitar una experiencia del proponente de una vez el presupuesto oficial en un contrato y que cumpla con el 100% de los códigos UNSPSC de los productos a adquirir por la entidad, es a todas luces proporcional, objetivo y coherentes a la complejidad y alcance del proceso.

El Municipio de Yopal honrando el Principio de transparencia, Principio de economía, Principio de igualdad, Libre concurrencia y Principio de selección objetiva, ha establecido reglas justas, claras y completas, que aseguran una escogencia objetiva del contratista. Acorde a lo anteriormente manifestado, no se acepta su solicitud y se mantiene los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el entendido que son criterios que se establecieron desde la estructura del proceso contractual y en la etapa de proyecto de pliegos no se hizo ninguna observación por parte de los interesados donde manifestaran o solicitaran ampliar los requisitos de experiencia; ya en pliegos definitivos lo único procedente es hacer aclaraciones con respecto a incongruencias o términos no claros que generen confusión en los posibles oferentes.

Por lo tanto no será tenida en cuenta la solicitud y se mantendrá la experiencia solicitada en los pliegos por la Entidad.

2. **OBSERVACION PRESENTADAS POR:** INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS

[1] Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

OBSERVACION 2.

De manera respetuosa se le solicita a la entidad que para la experiencia pueda ser acreditada hasta con cinco (05) contratos esto con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION

"Las entidades estatales son responsables en la estructuración de sus procesos de contratación y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios para exigir o evaluar la calidad de los proponentes y del personal que participan en la ejecución del contrato.

Dicho lo anterior, para la entidad es importante que el proponente cuente con experiencia directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar., teniendo en cuenta que éstos desarrollan directrices específicas técnicas y de organización.

En este sentido, esta entidad consiente de su necesidad, de conocer cómo y quiénes pueden suplir esa necesidad y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; por esto se ha analizado previo a la publicación del proceso un estudio de sector es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis se plasmó dentro del estudio previo insumo para la formulación del pliego de condiciones y; Para el caso en particular se hizo un estudio cuyo alcance es proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El proceso está diseñado para garantizar el pleno cumplimiento de las actividades en el plazo de ejecución del contrato en la vigencia fiscal, razón por la cual se debe garantizar que el futuro proponente tenga las cualidades técnicas, operacionales, jurídicas y financieras para la entrega a satisfacción de los bienes. Por otro lado, la entidad encontró en el estudio de sector que soporta las condiciones o requisitos a establecer como criterios habilitantes, que se adquieren con frecuencia este tipo de compras con requisitos muy similares.

Así las cosas, los criterios habilitantes fueron establecidos de conformidad con las condiciones que se han establecidos en procesos anteriores y lo establecido en la guía para determinar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente por lo que establecer una experiencia del proponente de una vez el presupuesto oficial en un contrato, es a todas luces proporcional y objetivo. Por tal motivo no se accede a las pretensiones, en la medida que los criterios de experiencia son proporcionales y coherentes a la complejidad y alcance del proceso.

3. **OBSERVACION PRESENTADAS POR:** JEM SUPPLIES SAS

OBSERVACION 1.

Me permito solicitar a la entidad que la experiencia se pueda acreditar en:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso Un (01) contrato, cuyo objeto haya sido o guarden relación con compraventa o suministro de productos similares al del presente objeto, y cuyo valor sea igual o superior a 325 SMMLV.

El contrato aportado deberá estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel.

El contrato debe acreditar el al menos 5 códigos de los 6 códigos UNSPSC solicitados y descrito en el siguiente cuadro.

ITEM	Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	Valor en SMMLV
1	461815	325 SMML
2	461816	
3	461817	
4	531025	
5	531016	
6	531027	

RESPUESTA OBSERVACION

Esta observación es similar a lo solicitado por INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS observación 1. La cual ya se le dio respuesta y la entidad mantendrá las condiciones en el pliego definitivo.

MAURICIO CARDENAS GUTIERREZ
Profesional designado
Aspectos Técnicos

B. OBSERVACIÓN (S) DE CARÁCTER FINANCIERO

OBSERVACION PRESENTADAS POR: INGENIERIA DE PROCESOS HC SAS

OBSERVACION 1.

De manera respetuosa y con el fin de ampliar la pluralidad del oferente solicitamos a la entidad que para indicador de Capital de Trabajo sea del 90% del presupuesto oficial del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION

Los índices establecidos por la Entidad se determinaron de forma razonable, analizando la capacidad financiera solicitada en periodos anteriores por diferentes entidades e información financiera de las entidades cuya actividad comercial está directamente relacionada con la de los productos a adquirir, y que reportan a la superintendencia de sociedades, entidad a la que suministran la información financiera las empresas que se encuentran sometidas a su inspección y vigilancia, esto con el fin de confrontar la información y establecer índices lo más cercanos a la realidad del sector, que garanticen la libre concurrencia al proceso de contratación.

Es así que los resultados obtenidos de la consulta histórica de procesos, así como del análisis estadístico de la información financiera de las empresas que reportaron a la superintendencia de sociedades fueron base para la determinación de los índices a requerir, por lo que es de precisar que el valor determinado para cada uno de los indicadores del proceso, fueron definidos de tal manera que garantizaran la pluralidad

de oferentes y la selección de un oferente con la capacidad financiera y organizacional suficiente para minimizar riesgos en la ejecución del contrato.

Respecto al capital de trabajo solicitado, este se establece teniendo en cuenta las características del contrato, el cual contempla un presupuesto superior a trescientos millones de pesos, un plazo de ejecución de un mes (periodo en el que deberá suministrar la totalidad de los bienes contratados) y un solo pago previa entrega a satisfacción de los bienes, razón por la cual se establece que el futuro contratista cuente con la suficiente capacidad y recursos que cubran la totalidad del valor a contratar en aras de garantizar la adquisición de los bienes y así minimizar posibles riesgos de incumplimiento.

Así mismo, atención a la autonomía para determinar y verificar los requisitos habilitantes de este tipo de proceso de contratación, esta administración se permite precisar que los indicadores financieros fueron establecidos siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente, buscando de esta manera establecer unas condiciones mínimas que reflejen la robustez financiera de los proponentes. Por esta razón los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional, la Entidad le está dando aplicabilidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 el cual determina los indicadores que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Aunado a lo anterior, es de recalcar que el gobierno nacional a través del **Decreto 579 de 2021** expide medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de las tres (3) ultimas vigencias, incluyendo parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, procederá a evaluar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, analizando el mejor año fiscal de las tres (3) ultimas vigencias reportadas en el Registro Único de Proponentes, el cual se deberá encontrar en firme.

De la misma manera, hay que tener en cuenta que la ley permite la presentación de ofertas en forma conjunta con el fin de que los interesados puedan aunar esfuerzos tanto técnicos como **financieros** por medio de proponentes plurales (Unión temporal, consorcios o promesa de sociedad futura). Ahora bien, para el caso que nos ocupa hay que tener en cuenta los criterios establecidos en el Capítulo VII. Numeral 1. "*Ponderación de los componentes de los indicadores*" Opción 1, del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACION 3.

Se le solicita a la entidad sea aclarado el porcentaje de estampillas y demás impuestos que deban considerarse para el futuro contrato.

RESPUESTA OBSERVACION

La Administración en atención a su amable solicitud referente a la existencia de costos relacionados con estampillas (cuya base gravable corresponde al valor del contrato antes de impuesto), se permite manifestar que efectivamente el Municipio de Yopal contempla en su estatuto de rentas vigente las siguientes tasas y estampillas:

- **Estampilla Pro cultura** (contratos y sus respectivas modificaciones cuya cuantía sea inferior o igual a 10.878 UVT la tarifa será del 1%; contratos y sus respectivas modificaciones cuya cuantía sea superior a 10.878 UVT la tarifa será del 1,5%)
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor** (3%)
- **Tasa Pro Deporte y Recreación** (2,5%)

Los impuestos, tasas y contribuciones y su respectivo porcentaje de carácter local (impuesto de Industria y Comercio, Sobretasa Bomberil, Impuesto Complementario de Avisos y Tableros), pueden ser consultados en:

- ACUERDO N° 022 del 29 de Noviembre de 2021 - "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGIMEN JURIDICO DEL IMPUESTO PREDIAL CONTENIDO EN EL ACUERDO 013 DE 2012, SE ACTUALIZA EL REGIMEN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONTENIDO EN EL ACUERDO 032 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en el siguiente link: https://yopalcasanare.micolombiadigital.gov.co/sites/yopalcasanare/content/files/001375/68724_acuerdo-022-de-2021-sancionado12102021080730.pdf
- ACUERDO N° 032 del 30 de Diciembre de 2020 - "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, en el siguiente link: http://www.yopal-casanare.gov.co/normatividad/acuerdo-no-032-del-30-de-diciembre-de-2020
- ACUERDO N° 022 del 10 de Noviembre de 2020 – " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", en el siguiente link: http://www.yopal-casanare.gov.co/normatividad/acuerdo-no-022-del-10-de-noviembre-de-2020

NOTA: Cabe mencionar que la empresa interesada en participar, deberá analizar de acuerdo a su actividad económica, cualidades organizacionales, sector al que pertenece y obligaciones tributarias, los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar con el fin de estructurar su oferta económica.

ANA MILENA BOADA DORIA
Profesional designado
Aspecto Financiero